ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N°8 del 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

> "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

*Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (**i**) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (**ii**) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (**iii**) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también*

*la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (**iv**) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (**v**) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (**vi**) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (**vii**) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.*

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

El Artículo 311° Superior dispone que los municipios son entidades fundamentales en la división político-administrativa del Estado, en donde una de sus funciones esenciales es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la operación de tránsito y transporte en Colombia se considera un servicio público bajo la regulación del estado, quien de acuerdo a la norma ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad, equidad y seguridad. La Secretaría de Gobierno y Movilidad del municipio de Santa Rosa de Cabal, necesita contratar los servicios de un inmueble destinado a la custodia de los vehículos inmovilizados incursos en infracciones de tránsito y transporte que por la naturaleza de estas deba ser suspendido su circulación por las vías públicas o privadas abiertas al público, a fin de cumplir con una de las funciones para las cuales fue creado.

Por otro lado, descendiendo un poco más sobre el particular, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), prescribe que las autoridades de tránsito deben cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida, a quienes deberá aplicarse lo contemplado en el título IV “Sanciones y Procedimientos”.

El Artículo 3° ibídem, establece que son autoridades de tránsito, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo y los Agentes de Tránsito y Transporte.

La Constitución Política por su parte, atribuye al Alcalde, como jefe de la administración local, la calidad de primera autoridad de policía del municipio en razón de ello *“la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante” (Art 315-2).*

La ley 769 de 2002, en su Artículo 125° manifiesta que: “la inmovilización en los casos a que se refiere este código; consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a **parqueaderos autorizados** que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en

el sitio que se detectó la infracción". En concordancia con lo anterior, el Parágrafo 7° del Articulo 125 ibídem, reza: "los parqueaderos autorizados deber ser aprobados por el Organismo de Tránsito correspondiente en resolución que determinará lo atinente".

El Articulo 167 de la Ley 769 de 2002. Vehículos inmovilizados por orden judicial, los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de Tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.

Al contar con un inmueble acondicionado para la custodia de vehículos – parqueadero – que cumpla los requisitos mínimos de servicio, se dará cumplimiento a lo ordenado por la Ley 769 de 2002 y se facilitará la observancia de funciones a los agentes de tránsito del municipio de Santa Rosa de Cabal, además se satisface una de las necesidades de los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público, al contar con un lugar destinado al estacionamiento de vehículos que en cumplimiento de la infracción y orden policiva se suspenda transitoriamente a la circulación de ese vehículo. Para cumplir con este propósito, es necesario contar con un inmueble debidamente acondicionado y con el uso del suelo requerido, destinado al estacionamiento de vehículos. con el fin de dar cumplimiento al proceso de contratación correspondiente, se hace necesario desarrollar el procedimiento contractual.

El capítulo V de la Constitución Política de Colombia se señala la finalidad Social del Estado y de los servicios públicos y en el Artículo 365° específicamente cita; "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directamente o indirectamente, por comunidades organizadas o particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o internes social el estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

De conformidad con el artículo anteriormente citado, la enditada debe preservar la dirección y control de la ejecución del contrato y mantener permanentemente el control y vigilancia de los servicios públicos que se lleven a cabo a través de un contratista.

La Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de Santa Rosa de Cabal, en el proceso de modernización y prestación de un mejor y eficiente servicio de tránsito, facilitar la custodia de los vehículos inmovilizados con ocasión de infringir las normas de tránsito, causación de accidentes y automotores que por su naturaleza deba prohibirse la circulación por las vías públicas y privadas abiertas al pública, tiene el deber legal de ofrecer a la población un servicio responsable, debidamente respaldado con garantías de acuerdo a la normatividad contractual estatal.

El servicio de parqueadero de los vehículos automotores inmovilizados determinará la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas encargadas de verificar la inmovilización y custodia de los vehículos automotores, así como dará garantías al usuario en el proceso de cuidado y protección del vehículo inmovilizado.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO DE SANTA ROSA DE CABAL 2024–2027",** aprobado mediante Acuerdo Nº08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento en las condiciones de movilidad y seguridad vial en el Municipio de Santa Rosa De Cabal Santa Rosa De Cabal
LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad
PROGRAMA: Transporte
SUBPROGRAMA: Santa Rosa de Cabal avanza en sostenibilidad y competitividad vial.
ACTIVIDAD: Renovación del software que administra el parque automotor y su articulación con las autoridades de tránsito nacionales

1.1 SOLUCION DE LA NECESIDAD

La administración municipal, está interesada en contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad operativa, administrativa y logística para la prestación del servicio de parqueadero, para la custodia de los vehículos automotores inmovilizados con ocasión a las infracciones de tránsito en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL: "*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".*

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

2.2 ALCANCES

1. Prestar el servicio de parqueadero, cumpliendo los requisitos de custodia y protección de vehículos inmovilizados, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002.
2. Asistir y participar de las reuniones que se requieran para el óptimo desarrollo del contrato.
3. Registrar las 24 horas, los siete días de la semana, todas las entradas y salidas de los vehículos con su respectiva placa.
4. Realizar planilla de registro e inventario de los vehículos entrantes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Contar con vigilancia 24 horas
2. Conservar la calidad del servicio, el precio y las condiciones establecidas por la Secretaría de Gobierno y Movilidad para la custodia de los vehículos automotores inmovilizados.
3. Acatar las instrucciones e información que imparta el supervisor y las demás que por naturaleza del contrato se requieran
4. Asistir y participar de las reuniones que se requieran para el óptimo desarrollo del contrato
5. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto del contrato.
6. Dar únicamente salida a los vehículos autorizados mediante documento oficial, expedido por la Subsecretaría de Tránsito y Movilidad
7. El contratista deberá contar con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato
2. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del contrato e inversión de los recursos aportados por el municipio, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto
3. Acompañar a la persona natural o jurídica cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato.

5. El Organismo de Tránsito deberá expedir documento de autorización de salida de patios, de los vehículos que hayan subsanado la causa que dio lugar a la inmovilización. Formatos de la Entidad.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto contractual.
2. Prestar el apoyo para la ejecución del objeto y el alcance del contrato para el logro de los objetivos y metas propuestas en el programa de interés público a desarrollar.
3. Trabajar conjuntamente en brindar la prestación de servicio de parqueadero a los vehículos inmovilizados en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Santa Rosa de Cabal.
4. Coordinar, articular y facilitar la realización de actividades y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Ejecutar el presente contrato respetando los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181700 Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	78181703 Servicio de parqueadero de vehículos

2.3 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**

- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**

- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**

- Certificación de sana posesión. **NA.**

- Otros. Especificar: **NA.**

3 PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.o2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

4 LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2)**:** Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4): El valor de la presente contratación es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($ 39.000.000).

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
699 04/06/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$ 39.000.000	$ 39.000.000

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4o Decreto 1082 de 2015.

El valor del presente contrato se definió con base en el presupuesto de la entidad, de conformidad con los valores establecidos en el Decreto Municipal Nº 171 del 26 de diciembre del 2024, por medio del cual se actualizan las tarifas correspondientes a los trámites y servicios prestados por la Secretaría de Gobierno y Movilidad del municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda para el año 2025.

SERVICIO DE PARQUEADERO		
TIPO DE VEHICULO	**CAN**	**VALOR POR DÍA**
MOTOS, CUATRIMOTOS	1	$ 10.458

VEHÍCULOS LIVIANOS, MOTOCARROS	1	$ 16.434
CAMIONES RÍGIDOS, BUS, BUSETA	1	$ 20.916
VEHÍCULOS ARTICULADOS	1	$ 41.333

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	PORCENTAJE O VALOR
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Estampilla Pro deporte	Municipal	2.5 %
Retención en la Fuente	Nacional	2%

5.2. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El pago del presente contrato se realizará mediante actas parciales mensuales vencidas, de acuerdo con los servicios prestados por el oferente en la ejecución contractual.

La entidad cancelará por el servicio de parqueadero al contratista con base en la propuesta económica ofertada, para lo cual deberá presentar un flujo mensual de la misma.

6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro bienes y servicios	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál Prestación de Servicios	X

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	X
Comodato	

De conformidad a lo señalado el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes.

7.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Teniendo la cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es de MINIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

7.2. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA: Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, para efectos de limitar el proceso la entidad, deberá recibir dos (2) solicitudes por parte de MIPYMES para cerrar el proceso a su participación, con el ánimo de fomentar su intervención en este tipo de compras, podrá quedar limitado a recepcionar, las cuales deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. La Mipyme debe contar como mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo Caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL -escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

7.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

8 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.1 ANALISIS DEL MERCADO

Económico: En vista de la pluralidad de oferentes que se encuentran en el mercado, es viable que EL MUNICIPIO realice un proceso de esta invitación pública, para determinar mediante el menor precio, al proveedor que ofrezca el servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, previstos en el presente estudio previo y que cumpla con el objeto del presente contrato.

Técnico: El Municipio de Santa Rosa de Cabal, está interesado en contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y operativa, que garantice la prestación del servicio de parquedero de los vehiculos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito en jurisdicción del municipio de Santa Rosad Cabal.

Legal: Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 136 de 1994.

8.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad: El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha celebrado contratos en los cuales se realizó la prestación de servicios similares a los que se van a llevar a cabo en el presente proceso de contratación:

NÚMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
831-2024	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	$ 35.000.000

8.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de apoyar las funciones misionales de las administraciones municipales.

9. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES: CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así:

9.1. PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL para lo cual deberá aportarse planilla de pago que soporte que se encuentra al día.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA

Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería (amarilla con hologramas) o pasaporte.

COPIA LIBRETA MILITAR menores 50 años

CUANDO LA PERSONA NATURAL EJERZA ACTIVIDADES DE COMERCIO, DEBERA APORTAR EL REGISTRO MERCANTIL.

9.2. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993)
La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería (amarilla con hologramas) o pasaporte.

COPIA LIBRETA MILITAR menores 50 años

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes, de no ser así deberá presentar autorización de la junta para contratar.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

E Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas, certificado de inhabilidades por delitos sexuales y antecedentes del registro de deudores alimentarios motosos del proponente.

a) CONSORCIO O UNIONESTEMPORALES:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, acreditar que su duración no será menor a la del plazo del contrato y un (1) año más; deberá aportar el acta de constitución conforme a los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se

presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Debidamente diligenciada, actualizada y firmada por el representante legal o la persona natural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo al pliego.

OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá aportar la oferta económica como lo indica la entidad en la plataforma y en documento anexo.

10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: El proponente debe aportar máximo dos (2) certificados de contratos, cuyo objeto esté relacionado a la prestación del servicio de parqueadero, el valor total de la sumatoria de los contratos debe ser igual y/o superior al presupuesto oficial.

10. 1 En estricto cumplimiento lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los **CRITERIOS DIFERENCIALES** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Articulo tres del Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES podrán acreditar su experiencia habilitante así:

El proponente deberá aporta máximo tres (3) certificados o actas de liquidación de contratos debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

10.2 CRITERIO TÉCNICO HABILITANTE:

Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente proceso serán las siguientes.

1. El parqueadero deberá estar encerrado en su totalidad, para brindar seguridad a los vehículos consignados en él.
2. Que tenga acceso controlado, con suficiente espacio para la entrada y parqueo de vehículos tipo tracto camión con su respectivo remolque.
3. Que tenga un área para la prestación del servicio de mínimo 8000 metros cuadrados. (disponibilidad única para vehículos inmovilizados) cupos
4. El bien deberá estar ubicado dentro del perímetro del municipio de Santa Rosa de Cabal.
5. El cupo de vehículos a parquear debe ser mínimo de 50 motos; 20 automóviles y/o camperos y/o camionetas, 5 camiones y 3 tracto camiones.
6. El proponente deberá presentar los documentos que acrediten la disponibilidad del parqueadero para la ejecución del contrato, tales como escritura de propiedad, (si el inmueble del parqueadero es propio), certificado de tradición o contrato de leasing o de arrendamiento o compromiso de disponibilidad del propietario donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el inmueble (parqueadero), en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.

10.2.1 REQUISITO DE ACREDITACIÓN DEL ÁREA DEL PARQUEADERO:

El proponente deberá acreditar este requisito mediante la presentación de un levantamiento topográfico o una escritura pública que demuestre que el parqueadero cuenta con una superficie mínima de 8,000 metros cuadrados, destinada exclusivamente para el servicio de vehículos inmovilizados. Esta área debe estar claramente delimitada y no puede ser utilizada para ningún otro propósito.

11. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS – CRITERIO ÚNICO DE EVALUACIÓN: MENOR PRECIO

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el municipio de Santa Rosa de Cabal y para el fin que se pretende satisfacer con la presente contratación de mínima cuantía, el único criterio de evaluación será el menor precio.

12. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Cierto (5)	A	A	E	E	E

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se

fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, a partir de la presentación oportuna de informes mensuales

13 SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.3.2.11 Decreto 1082 de 2015)

Una vez analizada la complejidad de los trabajos y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, se determinó que El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, a saber:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá al Municipio de Santa Rosa de Cabal los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

Calidad del Servicio: Será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los insumos. Este amparo deberá presentar cláusula de no cancelación o no renovación a noventa (90) días.

Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista."

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: No inferior al 5%del valor del contrato. Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13)

PARAGRAFO 1: En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 2: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

PARAGRAFO 3: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

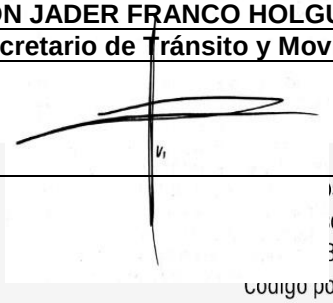
Responsabilidad extracontractual: 200 SMMLV, por todo el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.1.7)

14 PROYECTOS DE INVERSIÓN

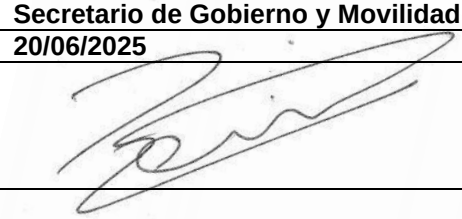
FECHA: 03/06/2025
CÓDIGO BPIN: 2024666820010
PROYECTO: Mejoramiento en las condiciones de movilidad y seguridad vial en el Municipio de Santa Rosa De Cabal Santa Rosa De Cabal
ACTIVIDAD: Renovación del software que administra el parque automotor y su articulación con las autoridades de tránsito nacionales
RESPONSABLE BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: Raúl Henao Rosero
CARGO: Subsecretaria de Planificación Socioeconómica

15 SUPERVISION

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**MILTON JADER FRANCO HOLGUÍN**
Cargo	**Subsecretario de Tránsito y Movilidad**
Firma	

2. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**FIDEL DARIO REINA HERRERA**
Cargo	**Secretario de Gobierno y Movilidad**
Fecha elaboración del documento	**20/06/2025**
Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.***
Subsecretaria de Contratación.

Proyectó: ***Valentina Ruiz Zapata***
Apoyo Jurídico Secretaría de Gobierno y Movilidad